

levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo

hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 29 de julio de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor». 2ª fase

Finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Titular	Superficie afectada			Cultivo	Fecha	Hora
					m ²					
					Expropiada	SP	OT			
Término municipal Dalías										
01003	Dalías	12	730	Rosa María Herrera Rodríguez	123	0	0	Pastos	24/09/2008	9:30
Término municipal El Ejido										
02019	El Ejido	2	559	Ángeles Acien Fernández	466	0	0	Matorral	24/09/2008	12:00
02020	El Ejido	2	560	José María Alfárez Rubí	20	0	0	Matorral	24/09/2008	11:30
02021	El Ejido	2	784	Rosalía Maldonado Figueroa, hdros. de . . .	5.783	0	0	Labor regadío . . .	24/09/2008	11:00

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

51.725/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, de 19 de agosto de 2008, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias «Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Arrasate/Mondragón-Elorrio. Expediente: 012ADIF0708. En el término municipal de Elorrio.*

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 18 de septiembre de 2008 en el Ayuntamiento de Elorrio, el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Elorrio.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Elorrio el día y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la LEF.

Bilbao, 19 de agosto de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, P. D. (Resolución de 9/01/2007, «(BOE) 19/01/2007) el Subdelegado de Gobierno en Vizcaya, Miguel Ángel Fernández Pérez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

51.746/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00141/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de FX Motor. S. C. P., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador número PS/141/2008.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos Resuelve:

Imponer a la entidad FX Motor. S. C. P., por una infracción del artículo 26 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, una multa de 601,21 € (seiscientos un euros con veintún céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida número 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

51.763/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro, EFC/ /2008, de 28 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas natural al núcleo urbano de Tivissa (expediente 1617/003/08).*

En fecha 3 de julio de 2008, la empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas natural al núcleo urbano de Tivissa, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio.

La empresa mencionada ha presentado el proyecto correspondiente, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: Tivissa (Ribera d'Ebre). Características y descripción de las instalaciones:

El presente proyecto prevé la construcción de la red de distribución en media presión A (0,4 bares) en el núcleo urbano de Tivissa.